# SAN MIGUEL ARCANGELICERTIFICADO

Autorizado por R V M Nº 368-2001 -

EXP. 494-2022

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 135-2023

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 10:30 horas del día nueve del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto LA PARTE SOLICITANTE HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, representada por la PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD, con domicilio en Avenida Arequipa N° 810, piso 9, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA, Procurador Publico del Ministerio de Salud, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10021866. designado por Resolución N° D000032-2023-JUS/PGE/PG de fecha 06 de enero de 2023, autorizado para conciliar mediante Resolución Directoral Nº 083-2023-HNHU-DG, de fecha 07 de marzo de 2023 y LA PARTE INVITADA MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L., identificado con Registro Único del Contribuyente Nº 20556505862, con domicilio en Avenida Villacorta, manzana F9, lote 10, Urbanización Las Delicias de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente CARLOS MATIAS CORDOVA TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09488164, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 13173165 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos de Lima; con el objeto que les asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:**

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, SOLICITA A LA PARTE INVITADA MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L.:

CUMPLA CON EL PAGO A LA ENTIDAD DE S/. 63.000.00 (SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), MÁS INTERESES LEGALES, POR EL ADEUDO EN MÉRITO DEL CONVENIO DE USO DE AMBIENTE.



COPIA CERTIFICADA
Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta tel documento original que he tenido e la vieta
LIMA, 0 9 MAR 2023.

MARCO ANTONIO CASTILLO MARRES

MIGUELARCA

Centro de Conciliación Extrajudicia

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JU**i**S

#### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo según lo establecido en la Resolución Directoral Nº 083-

2023-HNHU-DG de fecha 07 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

PRIMERO: Reconocimiento de los depósitos efectuados por la EMPRESA MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L., en favor del HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, ascendentes a S/. 42,000.00, pendiente de ejecución al presentar el carácter de depósito iudicial. judicial.

SEGUNDO: Programar la deuda pendiente de la EMPRESA MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L., por la suma de S/. 45,000.00, en 33 cuotas, de las cuales la primera de ellas (31 de enero de 2023) será por el monto de S/. 6,000.00, y las cuotas dos a la treinta y dos por el monto de S/. 1,218.80, siendo la cuota treinta y tres por la suma de S/. 1,217.20, resultando un total de S/. 45,000.00.

TERCERO: Permitir que la EMPRESA MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L., efectúe los depósitos adeudados en la Caja del HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, conforme al cronograma señalado por la EMPRESA MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto Dora Amelia Narrea Valdivia, con Registro CAL Nº 7763, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye TITULO EJECUTIVO. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas del día nueve del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en señal de conformidad firman la presente Acta N° 135-2023, la misma que consta de 02 páginas.

> MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L. CARLOS MATIAS CORDOVA TORRES

HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE representada por la PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA

2

COPIA CERTIFICA A Commo de Condinción Extrajo mial "SAR MIGUEL ARCANGA"."

CERTAFICO: Que la presiona es copia exista.

LIMA, ..... 0 9 MAR 2023

MARCO ANTONIO CASTILIO NARRES

BERG

Ministerio de Salud

है। (ब) लगा है। (बेग निह रिविजी क

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL ARCANGEL"

03 OCT. 2022

RECIBIO

Expediente

Escrito

: 01

Cuaderno

Sumilla

: Solicitud de Conciliación

SEÑOR CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SAN MIGUEL ARCANGEL

Centrodeconciliacionsanmiguel@gmail.com

HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, debidamente representado por CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO, Procurador Público (e) del Ministerio de Salud, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09580793, designado mediante Resolución de Procurador General del Estado Nº 54-2020-PGE/PG, publicada el 06 de noviembre de 2020, con domicilio real en Av. Arequipa N° 810 Piso 9 -Cercado de Lima, me presento y digo:

#### I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL INVITADO.

Que, solicitamos se proceda a invitar a conciliar los siguientes señores:

Nombre de la Empresa

MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L.

Ruc Nº

20556505862

Domicilio para notificación

Av Villacorta Mz. F 9, Lote10, Urbanización las Delicias de Villa

Distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima,

Representante Legal

CARLOS MATHIAS CORDOVA TORRES

Mesa de Partes Virtual procuraduria@minsa.gob.pe procuraduriapublicaminsa@gmail.com Teléfono 315–6600 – anexo 3351 Av. Arequipa Nº 810 – Piso 9 – Cercado de Lima





Control Contro



Ministerio de Salud Proguedine Publica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### II. PRETENSIÓN A CONCILIAR.

Que, de conformidad con el inciso 3) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en observancia al Principio de Tutela Jurisdiccional Efectiva, solicito a su Despacho las siguientes pretensiones:

 Solicito que la empresa cumpla con el pago a la Entidad de S/. 63.000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 soles), más intereses legales, por el adeudo en mérito del Convenio de Uso de Ambiente.

#### III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

Según lo informado por la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Entidad, la empresa MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L. a la fecha mantiene una deuda proveniente del CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE AMBIENTE DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE suscrito con la empresa MATHIAS & ALEXANDER E.I.R.L. suscrito el 16 de noviembre de 2018, respecto a la siguiente Cláusula Quinta, mediante la cual el "Cesionario" se obliga a pagar el monto mensual de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles)

Según lo informado por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, la empresa a la fecha sigue en uso del ambiente lo que hace un total de S/. 63.000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 soles) al mes de septiembre, más intereses legales devengados.

#### IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley de Conciliación, Ley N° 26872.
- Concordancias: D.S. Nº 014-2008-JUS (Reglamento).

Mesa de Partes Virtual procuraduria@minsa.gob.pe procuraduriapublicaminsa@gmail.com Teléfono 315-6600 – anexo 3351 Av. Arequipa N° 810 – Piso 9 - Cercado de Lima





Control of MAP 2023



PERÜ

Ministerio de Salud Poor nadana Podnica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



#### VI. ANEXO

Se acompaña copia de los siguientes documentos:

- 1-A) Copia de mi DNI
- 1-B) Copia de la Resolución del Procurador General del Estado Nº54-2020-PGE/PG, de fecha 04 de noviembre del 2020
- 1-C) Nota Informativa N° 291-2022-UCYF-HNHU
- 1-D) Pagares N° 001-2020 y N° 002-2020

<u>POR TANTO:</u> Solicito a usted, señor Conciliador, tener presente lo expuesto, e invitar a conciliar a las personas antes citadas.

DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN De conformidad con el Artículo 33° inciso 7) del Decreto Legislativo N° 1326, norma que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; artículo 15°, numeral 15.5 del Reglamento del Decreto Legislativo 1326, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 23.11.2019, solicito se sirva tener por actualizada la delegada la representación que en este acto confiero a favor de los señores abogados; David Fuentes - Rivera Chaupis (Reg. C.A.L N° 15735), Carlos Arcángel Villegas Rojas (Reg. C.A.L N° 21531), Samuel Guzmán Pillihuaman Peñafiel (Reg. C.A.L N° 23988), Yanet Ivonne Valdivia de la Cruz (Reg. C.A.L N° 28766), Diana Merino Obregón (Reg. C.A.L. N°32987), Julio César Suárez Chalco (Reg. C.A.L N° 36840), Jazmín Gianina Monrroy Polanco (Reg. C.A.L N° 43881), Geraldine Gell Contreras Horna (Reg. CAL N° 44068), Milagros Graciela Guembes Rueda (Reg. C.A.L N° 49253), Svetlana Galia Casimiro Rivera (Reg. C.A.L N° 51362), Karina Milagros Zavala Montoro (Reg. C.A.L. N° 53011), Jessica Helen Rivera Marcos (Reg. C.A.L N° 56264), Giannina Giselle Espíritu Palomino (Reg. C.A.L N° 62373), Gysella Rosy San Martín Ticse con Registro (Reg. CAL N° 64392), Yolanda Janeth Cabrera Vargas (Reg. C.A.L N°65092), Liseth Geraldine Zambrano Campos (Registro C.A.L. N° 77254), Julio Carlos Morales Espinoza (Registro C.A.L. N° 77280), Yohana Ángela Morales Flores (Reg. C.A.L. Nº 76418), Lady Melissa Huarl Florencio (Reg. C.A.L. Nº 76956), Daniel Alberto Juárez Fernández (Reg. C.A.L N° 38495), Francisco Javier Sosa Cárdenas (Reg. C.A.A N° 6352), Melody Naomy Takayesu Tessey (Registro C.A.L. N° 77315), Alarcón Molina Milagros Yazzmin (CAL. 31102), Bastidas Torres Carmen Luz Danitza ( CAL. 56252), Marcos Sotelo Gladys Roxana (CAL 34022), Anchela Oscate Noella Evelin (CAL 84797) Huaynate Allccahuaman Santiago (CAL 71426), Amado Álvarez Katherine Carla (CAL 59072), Dlaz Lozano Leysdi (CAL № 78773), Amancio Castro Miguel Ellas (CAL № 31401), Garcia Soto Julio Cesar (CAL Nº 51891), Becerra Suarez Silvia Sonia (CAL 30517), Hurtado Bayona Leoniza Liliana (CAS 00533), Krhiss Giuliana Tejada Ortíz (CAS Nº 1409), Jessica Guadalupe Cutipa Hualipa (ICAC Nº 5735)

Mesa de Partes Virtual procuraduria@minsa.gob.pe procuraduriapublicaminsa@gmail.com Teléfono 315-6600 – anexo 3351 Av. Arequipa № 810 – Piso 9 – Cercado de Lima





### COPIA CERTIFICADA

Centro da Constilución Extrajudicial

CERTIFICO. Livery products and make consider the decomposition algorithms of the products and the consideration of the constant of the constan

LHAA 0 9 MAR

MARCO ANTONY LASTILLO NARREA



PERÚ

Ministerio de Salud

Proprieding



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

y Kliemberly Sherly Tacuri Vargas (CAL 73811) Jesús Peñaloza Cabrera CAL.38877, Luis Alberto Del Castillo Soria (Reg. CAC 2647), Lesli Milena Castillo Castillo CAL 79102 y Elva Yolanda Pumaricra Escalante CAL.80020, quienes conjunta o indistintamente actuarán en mi nombre y representación en las diligencias a que hubiera lugar en la secuela del presente proceso, conforme a las facultades generales contenidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil. Asimismo, podrán intervenir en toda clase de diligencias y/o audiencias y todos aquellos actos necesarios para una adecuada defensa de los intereses y derechos del Estado".

Lima, 28 de agosto de 2022



Firmado digitalmente por COSAVALENTE CHAMORRO Carlos Enrique FAU 20131373237 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.10,2022 01:05:30 -05:00

House

Abogada, Yohana A. Morales Flores Rog. CAL 74418

LEG 5496-1988 CCCH/YMF V,30,09,22

Mesa de Partes Virtual procuraduria@minsa.gob.pe procuraduriapublicaminsa.@gmail.com
Teléfono 315-6600 – anexo 3351
Av. Arequipa N° 810 – Piso 9 – Cercado de Lima





COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Estado Vicial

CENTRAL DE CONTROL PARENTA DE LA VISITA EN MENTA.

LHAM D 9 HXX 2023

CASTILLO NARRES MARGO AMTON